

*Decisión No. 50*  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
en nombre de  
*Laura May Buffington Janes et al.*,  
Reclamantes,  
vs.  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro Núm. 168

A moción hecha por los dos Agentes, la Comisión decide que la sentencia dada en el caso de Laura May Buffington Janes et al., Registro Núm. 168, en su texto español, sea rectificada como sigue, con el objeto de hacer que los dos textos correspondan:

En el voto particular del Comisionado Nielsen, página 19, párrafo 2, línea 3, debe insertarse la palabra “judicialmente” inmediatamente después de la palabra “considerar”.

En el mismo voto, página 24, párrafo 1, línea 2, donde dice “aciemment”, debe leerse “sciemment”.

Esta rectificación debe ser anexada al texto español original de la sentencia y debe formar parte de ella.

Dada en Wáshington, D.C., el día 14 de marzo de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)